La Serena

**DECRETO Nº** 806 / **LA SERENA,** 05 MAYO 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**
Las necesidades del servicio; El Decreto N° 38 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba los programas comunitarios para la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios correspondiente al año 2020; El Decreto Alcaldicio Nº 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; El Decreto Alcaldicio Nº 793, de fecha 03 de mayo de 2019, el que delega en el Administrador Municipal, o quien lo subrogue legalmente, la facultad de firmar al pie, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", actos administrativos, en lo especifico respecto a Recursos Humanos, los contratos asociados a programas comunitarios para la contratación del personal a honorarios con cargo al ítem 21.04, sus modificaciones, el termino anticipado y los Decretos aprobatorios correspondientes; La resolución Nº 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica; Lo dispuesto en el texto refundido de La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

**APRUÉBENSE** contratos de prestación de servicios a honorarios, suscritos con fecha 13 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, y las personas que a continuación se indican, quienes cumplirán servicios asociados al programa comunitario **"EJECUCIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN, SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECINTOS MUNICIPALES, ADEMÁS DE EJECUTAR EL CONTROL DE LOS COMODATOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD, APOYANDO DE ESTA FORMA A LA GESTIÓN MUNICIPAL"**, el cual se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas.

| Nº | NOMBRE | PROFESIÓN/ CARGO | HONORARIOS MENSUALES |
|---|---|---|---|
| 1 | Teresa Berrios Pizarro | Técnico de nivel medio en administración | $ 508.483 |
| 2 | Juan Orrego Rivera | Auxiliar | $ 500.000 |
| 3 | Angel Aguirre Miranda | Operario de mantenimiento | $ 650.210 |
| 4 | Marco Castillo Contreras | Operario de mantenimiento | $ 650.210 |

El contrato tiene vigencia desde el 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

**IMPÚTESE** el gasto al Ítem 215-21-04-004-001-006; Área de Gestión 2-100-3.

Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIERREZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

**Distribución:**
- Interesado
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaría y Archivo

LHG/LMV/EZB/cza

Ilustre Municipalidad de
La Serena

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**
**ENTRE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**
**Y**
**TERESA BERRIOS PIZARRO**

En La Serena, a 13 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, cédula de identidad N° ingeniero comercial, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **TERESA BERRIOS PIZARRO**, chilena, cédula de identidad N° tecnico nivel medio en administracion, fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO.**
La Municipalidad de La Serena se encuentra a cargo de ejecutar el Programa Comunitario denominado **"EJECUCION DE UN PLAN INTEGRAL DE CONSERVACION, MANTENCION, SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE LOS RECINTOS MUNICIPALES, ADEMAS DE EJECUTAR EL CONTROL DE LOS COMODATOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD, APOYANDO DE ESTA FORMA A LA GESTION MUNICIPAL"**, el cual tiene como objetivo Ejecutar un plan integral de conservacion, mantencion, seguridad y administracion de los recintos municipales que permitan apoyar en forma eficiente la gestion municipal así como implementar un sistema eficaz para fiscalizar los comodatos otorgados para la comunidad Dicho Programa se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.**
Conforme con lo anterior, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **TERESA BERRIOS PIZARRO** para realizar los siguientes servicios y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo a la redacción de correspondencia relativos al Programa.
- Mantener la organización y archivo de la documentación del Programa.
- Apoyo al traslado de correspondencia del departamento de Administración.
- Atencion al publico, apoyo en la mantención y limpieza de baños públicos no concesionados.

**TERCERO. Lugar de desempeño de funciones**
El prestador de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

**CUARTO. Vigencia del contrato**
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de abril de 2020** y terminarán el **31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

**QUINTO. Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia.

Las partes acuerdan que el prestador será incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

**SEXTO. Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$508.483**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

**SÉPTIMO. Atrasos**

En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula "*Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio*", se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**OCTAVO. Deducciones y descuentos**

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos deben ser representados en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**NOVENO. Beneficio para ausentarse**

Las partes acuerdan que el prestador de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de sus servicios, sin deducción de honorarios, por hasta 04 días hábiles en el año, los que deberá solicitar con

al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días).
Para estos efectos, el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente, con el objeto que ésta informe y remita la autorización a la Dirección de Personas de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, sin embargo, el Inspector Técnico del Programa deberá establecer, por escrito, las razones de la denegatoria o rechazo, al momento de resolver.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

**DÉCIMO. Feriados**

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 11 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad o fraccionadamente por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.
Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

**UNDÉCIMO. Bonos**

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono durante el mes de septiembre por un valor de $30.000, y durante diciembre, un bono por la suma de $30000. Lo anterior siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente en dichos meses.

**DUODÉCIMO. De la previsión y cobertura de salud**

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

**DECIMOTERCERO. Ausencias por licencias médicas**

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.
Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.
No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

**DECIMOCUARTO. Permisos y Beneficios**

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada tiene derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.

- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

**DECIMOQUINTO. Tiempo Adicional**

Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen servicios después de la jornada sobre los 30 minutos y preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.

El prestador de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente servido, con un máximo de 30 horas mensuales, a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento de la Dirección de Personas.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En todo caso, el Alcalde podrá, a través de la Dirección de Personas, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

Este beneficio solo podrá ser utilizado dentro de los 2 meses siguientes luego de la realización del tiempo adicional, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad.

**DECIMOSEXTO. Cometidos**

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

**DECIMOSÉPTIMO. Capacitaciones**

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.

- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

**DECIMOCTAVO. Calificaciones**

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

**DECIMONOVENO. Manejo de Información**

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

**VIGÉSIMO. Elementos de Protección Personal**

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Término Anticipado del Contrato**

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Inhabilidades**

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

**VIGÉSIMO TERCERO.**

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**VIGÉSIMO CUARTO. Declaración de Intereses y Patrimonio**

En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

**VIGÉSIMO QUINTO. Responsabilidad**

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

**VIGÉSIMO SEXTO. Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personería**

La personería del Administrador Municipal para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto a los contratos asociados a Programas Comunitarios para la contratación del personal a honorarios con cargo al ítem 21.04, sus modificaciones, el término anticipado y los decretos aprobatorios correspondientes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 03 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

**TERESA BERRIOS PIZARRO**
**R.U.N. N°**

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**
- Interesado
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

LHG/LMV/EZB/cza

Ilustre Municipalidad de
La Serena

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**
**ENTRE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**
**Y**
**JUAN ANDRES ORREGO RIVERA**

En La Serena, a 13 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, cédula de identidad N° ingeniero comercial, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **JUAN ANDRES ORREGO RIVERA**, chileno, cédula de identidad N° fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO.**
La Municipalidad de La Serena se encuentra a cargo de ejecutar el Programa Comunitario denominado **"EJECUCION DE UN PLAN INTEGRAL DE CONSERVACION, MANTENCION, SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE LOS RECINTOS MUNICIPALES, ADEMAS DE EJECUTAR EL CONTROL DE LOS COMODATOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD, APOYANDO DE ESTA FORMA A LA GESTION MUNICIPAL"**, el cual tiene como objetivo Ejecutar un plan integral de conservacion, mantencion, seguridad y administracion de los recintos municipales que permitan apoyar en forma eficiente la gestion municipal así como implementar un sistema eficaz para fiscalizar los comodatos otorgados para la comunidad Dicho Programa se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.**
Conforme con lo anterior, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **JUAN ANDRES ORREGO RIVERA** para realizar los siguientes servicios y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo administrativo y traslado de correspondencia y/o documentación relacionado con el programa, en las diferentes dependencias Municipales.
- Mantencion y limpieza integral de diferentes recintos municipales.

**TERCERO. Lugar de desempeño de funciones**
El prestador de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

**CUARTO. Vigencia del contrato**
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de abril de 2020** y terminarán el **31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

**QUINTO. Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia.

Las partes acuerdan que el prestador será incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

**SEXTO. Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$500.000**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

**SÉPTIMO. Atrasos**

En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula "*Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio*", se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**OCTAVO. Deducciones y descuentos**

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos deben ser representados en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**NOVENO. Beneficio para ausentarse**

Las partes acuerdan que el prestador de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de sus servicios, sin deducción de honorarios, por hasta 04 días hábiles en el año, los que deberá solicitar con al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días).

Para estos efectos, el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente, con el objeto que ésta informe y remita la autorización a la Dirección de Personas de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, sin embargo, el Inspector Técnico del Programa deberá establecer, por escrito, las razones de la denegatoria o rechazo, al momento de resolver.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

**DÉCIMO. Feriados**

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 11 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad o fraccionadamente por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.
Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

**UNDÉCIMO. Bonos**

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono durante el mes de septiembre por un valor de $30.000, y durante diciembre, un bono por la suma de $30000. Lo anterior siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente en dichos meses.

**DUODÉCIMO. De la previsión y cobertura de salud**

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

**DECIMOTERCERO. Ausencias por licencias médicas**

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.
Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.
No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

**DECIMOCUARTO. Permisos y Beneficios**

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se

podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

**DECIMOQUINTO. Tiempo Adicional**

Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen servicios después de la jornada sobre los 30 minutos y preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.

El prestador de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente servido, con un máximo de 30 horas mensuales, a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento de la Dirección de Personas.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En todo caso, el Alcalde podrá, a través de la Dirección de Personas, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

Este beneficio solo podrá ser utilizado dentro de los 2 meses siguientes luego de la realización del tiempo adicional, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad.

**DECIMOSEXTO. Cometidos**

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

**DECIMOSÉPTIMO. Capacitaciones**

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula,

mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.

- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

**DECIMOCTAVO. Calificaciones**

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

**DECIMONOVENO. Manejo de Información**

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

**VIGÉSIMO. Elementos de Protección Personal**

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Término Anticipado del Contrato**

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Inhabilidades**

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a

todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

**VIGÉSIMO TERCERO.**

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**VIGÉSIMO CUARTO. Declaración de Intereses y Patrimonio**

En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

**VIGÉSIMO QUINTO. Responsabilidad**

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

**VIGÉSIMO SEXTO. Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personería**

La personería del Administrador Municipal para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto a los contratos asociados a Programas Comunitarios para la contratación del

personal a honorarios con cargo al ítem 21.04, sus modificaciones, el término anticipado y los decretos aprobatorios correspondientes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 03 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

**JUAN ANDRES ORREGO RIVERA**
**R.U.N. N°**

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

**LUCIANO MALÚENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**
- Interesado
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

LHG/LMV/EZB/cza

Ilustre Municipalidad de
La Serena

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**
**ENTRE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**
**Y**
**ANGEL AGUIRRE MIRANDA**

En La Serena, a 13 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, cédula de identidad N° ingeniero comercial, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **ANGEL AGUIRRE MIRANDA**, chileno, cédula de identidad N° fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO.**
La Municipalidad de La Serena se encuentra a cargo de ejecutar el Programa Comunitario denominado **"EJECUCION DE UN PLAN INTEGRAL DE CONSERVACION, MANTENCION, SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE LOS RECINTOS MUNICIPALES, ADEMAS DE EJECUTAR EL CONTROL DE LOS COMODATOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD, APOYANDO DE ESTA FORMA A LA GESTION MUNICIPAL"**, el cual tiene como objetivo Ejecutar un plan integral de conservacion, mantencion, seguridad y administracion de los recintos municipales que permitan apoyar en forma eficiente la gestion municipal así como implementar un sistema eficaz para fiscalizar los comodatos otorgados para la comunidad Dicho Programa se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.**
Conforme con lo anterior, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **ANGEL AGUIRRE MIRANDA** para realizar los siguientes servicios y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo a la mantencion de recintos municipales.
- Labores de limpieza, mantencion e instalacion de obras menores de los distintos parques comunales no concesionados.
- Apoyo en catastrofes, prestando servicios de mantencion.

**TERCERO. Lugar de desempeño de funciones**
El prestador de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

**CUARTO. Vigencia del contrato**
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de abril de 2020** y terminarán el **31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

**QUINTO. Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia.

Las partes acuerdan que el prestador será incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

**SEXTO. Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$650.210**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

**SÉPTIMO. Atrasos**

En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula "*Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio*", se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**OCTAVO. Deducciones y descuentos**

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos deben ser representados en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**NOVENO. Beneficio para ausentarse**

Las partes acuerdan que el prestador de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de sus servicios, sin deducción de honorarios, por hasta 04 días hábiles en el año, los que deberá solicitar con

al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días).
Para estos efectos, el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente, con el objeto que ésta informe y remita la autorización a la Dirección de Personas de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, sin embargo, el Inspector Técnico del Programa deberá establecer, por escrito, las razones de la denegatoria o rechazo, al momento de resolver.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

**DÉCIMO. Feriados**

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 11 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad o fraccionadamente por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.
Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

**UNDÉCIMO. Bonos**

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono durante el mes de septiembre por un valor de $30.000, y durante diciembre, un bono por la suma de $30.000. Lo anterior siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente en dichos meses.

**DUODÉCIMO. De la previsión y cobertura de salud**

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente; lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

**DECIMOTERCERO. Ausencias por licencias médicas**

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.
Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.
No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

**DECIMOCUARTO. Permisos y Beneficios**

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.

- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

**DECIMOQUINTO. Tiempo Adicional**

Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen servicios después de la jornada sobre los 30 minutos y preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.

El prestador de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente servido, con un máximo de 30 horas mensuales, a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento de la Dirección de Personas.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En todo caso, el Alcalde podrá, a través de la Dirección de Personas, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

Este beneficio solo podrá ser utilizado dentro de los 2 meses siguientes luego de la realización del tiempo adicional, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad.

**DECIMOSEXTO. Cometidos**

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

**DECIMOSÉPTIMO. Capacitaciones**

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.

- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

**DECIMOCTAVO. Calificaciones**

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

**DECIMONOVENO. Manejo de Información**

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

**VIGÉSIMO. Elementos de Protección Personal**

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Término Anticipado del Contrato**

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Inhabilidades**

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

**VIGÉSIMO TERCERO.**

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**VIGÉSIMO CUARTO. Declaración de Intereses y Patrimonio**

En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

**VIGÉSIMO QUINTO. Responsabilidad**

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

**VIGÉSIMO SEXTO. Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personería**

La personería del Administrador Municipal para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto a los contratos asociados a Programas Comunitarios para la contratación del personal a honorarios con cargo al ítem 21.04, sus modificaciones, el término anticipado y los decretos aprobatorios correspondientes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 03 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

**ANGEL AGUIRRE MIRANDA**
**R.U.N. N°**

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**
- Interesado
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

LHG/LMV/EZB/cza

Ilustre Municipalidad de
La Serena

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**
**ENTRE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**
**Y**
**MARCO CASTILLO CONTRERAS**

En La Serena, a 13 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, cédula de identidad N° ingeniero comercial, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **MARCO CASTILLO CONTRERAS**, chileno, cédula de identidad N° fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO.**
La Municipalidad de La Serena se encuentra a cargo de ejecutar el Programa Comunitario denominado **"EJECUCION DE UN PLAN INTEGRAL DE CONSERVACION, MANTENCION, SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE LOS RECINTOS MUNICIPALES, ADEMAS DE EJECUTAR EL CONTROL DE LOS COMODATOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD, APOYANDO DE ESTA FORMA A LA GESTION MUNICIPAL"**, el cual tiene como objetivo Ejecutar un plan integral de conservacion, mantencion, seguridad y administracion de los recintos municipales que permitan apoyar en forma eficiente la gestion municipal así como implementar un sistema eficaz para fiscalizar los comodatos otorgados para la comunidad Dicho Programa se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.**
Conforme con lo anterior, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **MARCO CASTILLO CONTRERAS** para realizar los siguientes servicios y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo a la mantencion de recintos municipales.
- Labores de limpieza, mantencion e instalacion de obras menores de los distintos parques comunales no concesionados.
- Apoyo en catastrofes, prestando servicios de mantencion.

**TERCERO.** **Lugar de desempeño de funciones**
El prestador de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

**CUARTO.** **Vigencia del contrato**
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de abril de 2020** y terminarán el **31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

**QUINTO.** **Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia.

Las partes acuerdan que el prestador será incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

**SEXTO.** **Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$650.210**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

**SÉPTIMO.** **Atrasos**

En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula "*Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio*", se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**OCTAVO.** **Deducciones y descuentos**

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos deben ser representados en la boleta emitida por el prestador de servicios.

**NOVENO.** **Beneficio para ausentarse**

Las partes acuerdan que el prestador de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de sus servicios, sin deducción de honorarios, por hasta 04 días hábiles en el año, los que deberá solicitar con

al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días).
Para estos efectos, el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente, con el objeto que ésta informe y remita la autorización a la Dirección de Personas de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, sin embargo, el Inspector Técnico del Programa deberá establecer, por escrito, las razones de la denegatoria o rechazo, al momento de resolver.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

**DÉCIMO.** **Feriados**

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 11 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad o fraccionadamente por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.
Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

**UNDÉCIMO.** **Bonos**

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono durante el mes de septiembre por un valor de $30.000, y durante diciembre, un bono por la suma de $30000. Lo anterior siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente en dichos meses.

**DUODÉCIMO.** **De la previsión y cobertura de salud**

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

**DECIMOTERCERO.** **Ausencias por licencias médicas**

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.
Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.
No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

**DECIMOCUARTO.** **Permisos y Beneficios**

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.

- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

**DECIMOQUINTO. Tiempo Adicional**

Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen servicios después de la jornada sobre los 30 minutos y preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.

El prestador de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente servido, con un máximo de 30 horas mensuales, a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento de la Dirección de Personas.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En todo caso, el Alcalde podrá, a través de la Dirección de Personas, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

Este beneficio solo podrá ser utilizado dentro de los 2 meses siguientes luego de la realización del tiempo adicional, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad.

**DECIMOSEXTO. Cometidos**

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

**DECIMOSÉPTIMO. Capacitaciones**

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.

- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

**DECIMOCTAVO.** **Calificaciones**

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

**DECIMONOVENO.** **Manejo de Información**

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

**VIGÉSIMO.** **Elementos de Protección Personal**

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** **Término Anticipado del Contrato**

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** **Inhabilidades**

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

**VIGÉSIMO TERCERO.**

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**VIGÉSIMO CUARTO.** **Declaración de Intereses y Patrimonio**

En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

**VIGÉSIMO QUINTO.** **Responsabilidad**

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

**VIGÉSIMO SEXTO.** **Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** **Personería**

La personería del Administrador Municipal para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto a los contratos asociados a Programas Comunitarios para la contratación del personal a honorarios con cargo al ítem 21.04, sus modificaciones, el término anticipado y los decretos aprobatorios correspondientes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 03 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

**MARCO CASTILLO CONTRERAS**
**R.U.N. N°**

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**
- Interesado
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

LHG/LMV/EZB/cza